CORPORACIÓN UNIVERSITARIA

AUTÓNOMA DE NARIÑO

Personería Jurídica No. 1054 01/02/83 - M.E.N. Res. No. 020935 05/11/20

Manual CONVIVENCIA

Técnicos Aunar

www.aunar.edu.co

"IES VIGILADA MINEDUCACIÓN"

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE NARIÑO

“AUNAR”

MANUAL DE CONVIVENCIA

PROGRAMAS PARA LA EDUCACIÓN, EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DICIEMBRE 2024

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTONOMA DE NARIÑO – AUNAR

RESOLUCIÓN RECTORIAL

23 DE DICIEMBRE DE 2024

Por la cual se modifica el Manual de Convivencia para los Programas Técnicos Laborales por Competencias de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR.

El Rector de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR, en ejercicio de sus facultades estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que conforme al literal h del artículo 21 de los Estatutos Orgánicos de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR, corresponde al Rector formular, expedir y evaluar la política académica y administrativa de la Institución mediante Resolución Rectoral, atendiendo las necesidades y objetivos institucionales.

Que mediante el Acuerdo No. 15-16 del 28 de marzo de 2016, se adoptó el Manual de Convivencia para los Programas Técnicos Laborales por Competencias, el cual requiere ajustes y actualizaciones en el marco de las normativas vigentes.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria, permitiendo a las instituciones de educación superior establecer y modificar sus estatutos, crear programas académicos y organizar sus actividades académicas y administrativas.

Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 desarrolla la autonomía universitaria, facultando a las universidades para regular su régimen interno, diseñar sus procesos académicos y formativos, y garantizar la sana convivencia en su comunidad educativa.

Que el Manual de Convivencia constituye una herramienta fundamental para orientar las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, promoviendo valores como el respeto, la justicia, la equidad y la solidaridad, en concordancia con la misión de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR.

Que la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR, fundada el 21 de julio de 1981 y reconocida mediante Resolución No. 1054 de 1983, ha desarrollado programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, siguiendo las disposiciones establecidas por el Decreto 2888 de 2007 y otras normativas aplicables.

Que en el marco de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, AUNAR ha adoptado un enfoque de formación basado en competencias laborales, cuya implementación requiere actualizaciones periódicas para cumplir con las exigencias normativas y garantizar la calidad educativa.

Que la Dirección de Programas Técnicos Laborales, en conjunto con la Vicerrectoría Académica, identificó la necesidad de modificar el Manual de Convivencia vigente, para adaptarlo a las nuevas disposiciones normativas y a las necesidades institucionales.

Que, mediante Resolución Rectoral, se reconoce y valida la importancia de dichas modificaciones como medio para garantizar un ambiente académico propicio para la formación integral de los estudiantes.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las modificaciones al Manual de Convivencia para los Programas Técnicos Laborales por Competencias de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR, las cuales forman parte integral de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que el Manual de Convivencia modificado entre en vigencia a partir de la fecha de expedición de esta resolución y que su aplicación sea de carácter obligatorio para toda la comunidad educativa de la Institución.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Dirección de Programas Técnicos Laborales y a la Vicerrectoría Académica la socialización de las disposiciones contenidas en el Manual de Convivencia modificado, garantizando que todos los estudiantes, docentes y personal administrativo conozcan y asuman los lineamientos establecidos.

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. INTRODUCCIÓN. El presente Manual de Convivencia, elaborado, actualizado, revisado y aprobado mediante Resolución Rectoral de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR, refleja el compromiso institucional de formar ciudadanos(as) capaces de mejorar su

calidad de vida mediante la formación basada en competencias laborales, orientadas a su posterior vinculación al sector productivo.

En este marco, la formación ofrecida se fundamenta en el fortalecimiento integral de las dimensiones del SABER, HACER y SER. Estas dimensiones no solo abarcan los conocimientos teóricos y habilidades prácticas necesarias, sino que también priorizan la construcción de normas de comportamiento y modelos de actuación asertivos, los cuales los estudiantes deben interiorizar, aplicar y demostrar en diversos contextos sociales, académicos y laborales.

Esta orientación se fundamenta en lo dispuesto en el Artículo 1° de la Ley 115 de 1994, el cual establece que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social, basado en una concepción integral de la persona humana. En este sentido, el Manual de Convivencia constituye un instrumento esencial para garantizar la armonía, el respeto y el crecimiento mutuo entre los integrantes de la comunidad educativa, promoviendo así la convivencia como base para la formación integral de los futuros profesionales y ciudadanos.

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE NARIÑO – AUNAR. El marco normativo de la Institución, establecido mediante Resolución Rectoral, constituye la base sobre la cual se sustenta su Espíritu Institucional, entendido como el conjunto de valores, creencias y prácticas que definen la cultura de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR y de su comunidad educativa. Este Espíritu Institucional se manifiesta en la forma en que la Institución y sus miembros reflexionan, sienten, comunican y actúan.

En este contexto, el Manual de Convivencia, aprobado mediante Resolución Rectoral, juega un rol fundamental al establecer las normas que regulan lo permitido, lo obligatorio, lo prohibido y lo sancionable, tanto en el ámbito institucional como en los espacios destinados a las prácticas formativas y en las interacciones diarias entre los miembros de la comunidad educativa.

El Manual de Convivencia, además, actúa como un mediador esencial en las relaciones interpersonales dentro de la comunidad educativa de AUNAR, con el propósito de garantizar y fomentar una convivencia pacífica, respetuosa e inclusiva. Promueve el desarrollo humano integral de todos los miembros de la Institución y asegura un entorno propicio para el crecimiento académico, personal y colectivo.

Asimismo, el Manual, como documento normativo aprobado a través de Resolución Rectoral, incorpora procesos organizativos bien definidos, sirviendo como una guía esencial para resolver situaciones relacionadas con aspectos académicos, financieros, administrativos y actitudinales que puedan surgir dentro de la comunidad educativa. La normativa se aplica mientras los estudiantes estén matriculados y porten el uniforme institucional, representando a la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR.

Por último, la Cultura Institucional de AUNAR, reflejada en el Manual de Convivencia, define cómo la Institución reflexiona, siente, comunica y actúa, contribuyendo a la construcción de una realidad cotidiana basada en principios éticos y de convivencia. Esta cultura guía tanto los ámbitos académico, financiero, administrativo y actitudinal como los espacios internos y externos, incluyendo las prácticas formativas, y permanece vigente mientras los estudiantes representen a la Institución.

ARTÍCULO 3. JUSTIFICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA. El Manual de Convivencia, aprobado mediante Resolución Rectoral, responde a la necesidad de estructurar una normativa que cumpla con los diversos marcos legales vigentes, especialmente los establecidos por la Ley 115 de 1994, que regula la educación en Colombia. Esta normativa establece los derechos y deberes de los estudiantes, sirviendo como referencia fundamental en la organización de este documento.

El objetivo del Manual es garantizar una convivencia pacífica en la comunidad educativa, a través de la atención, mejora, resolución y fortalecimiento de las situaciones que puedan surgir, promoviendo una dinámica institucional acorde con los estándares de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

AUNAR, como Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, ofrece programas de formación laboral que conducen a la obtención de certificados de aptitud ocupacional. Estos programas, enmarcados en la normativa vigente y avalados por el Ministerio de Educación Nacional, se enfocan en el desarrollo de competencias laborales, habilidades técnicas y una ciudadanía activa, alineados con las demandas del mercado laboral.

ARTÍCULO 4. NATURALEZA JURÍDICA. La Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR es una institución de derecho privado, de utilidad común y sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 1054 de 1983. Posee autonomía administrativa, patrimonio independiente y la capacidad legal para ejercer derechos, contraer obligaciones y ser representada judicial y extrajudicialmente

.

Como Institución Universitaria, está habilitada para ofrecer programas académicos en diversas áreas del conocimiento, incluyendo programas de pregrado y especialización, bajo un enfoque integral que combina aspectos técnicos, científicos, tecnológicos, humanísticos y filosóficos.

ARTÍCULO 5. MISIÓN DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE NARIÑO – AUNAR. La Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR es una institución de educación superior dedicada a la promoción de la cultura, la ciencia y la investigación, con un firme compromiso hacia la excelencia en la formación de profesionales íntegros y al liderazgo en el desarrollo social.

ARTÍCULO 6. VISIÓN DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE NARIÑO – AUNAR. Ser líder en el contexto educativo, destacándose como pionera en el manejo e innovación de tecnologías mediante procesos investigativos que impulsan la transformación, la proyección social y el desarrollo sostenible.

ARTÍCULO 7. PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES. La Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR fundamenta su filosofía en el fortalecimiento de la ciencia, la cultura y la tecnología, orientadas hacia la formación de recursos humanos calificados, con un enfoque en la innovación y el crecimiento exigido por la realidad contemporánea.

La Institución se compromete a:

a. Promover soluciones a problemas socioeconómicos desde una perspectiva humanista.
b. Reafirmar los valores de nacionalidad, origen étnico y cultural.

c. Respetar y promover la cultura y la protección del medio ambiente.
d. Fomentar el debate racional dentro de un marco ético, respetando la libertad de conciencia, opinión y aprendizaje.

Este marco ético y cultural define el accionar institucional tanto dentro como fuera de sus instalaciones, manteniendo la vigencia de sus principios mientras los estudiantes representen a la Institución.

ARTÍCULO 8. PREVALENCIA DE LOS PRINCIPIOS. Los Estatutos Institucionales consagran principios fundamentales que guían tanto el que hacer académico como administrativo de la Institución, alineándose con los preceptos establecidos en la Constitución Nacional. A continuación, se presentan los principios rectores que orientan la labor educativa y organizativa de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño - AUNAR:

Autoevaluación: Es un proceso continuo dentro de la Institución, orientado a fomentar la actualización e innovación tecnológicas y científicas, así como al mejoramiento constante de la calidad de los programas, con el fin de asegurar el desarrollo integral del estudiante.

Autonomía: En el marco de los lineamientos educativos nacionales, la Institución tiene la capacidad de crear, ordenar y desarrollar sus programas académicos, otorgar títulos, seleccionar a su personal docente y administrativo, así como organizar y aplicar sus políticas académicas y administrativas. Además, gestiona su infraestructura y recursos humanos para cumplir sus objetivos y metas.

Cooperación Institucional: A través de convenios interinstitucionales con entidades públicas y privadas, tanto nacionales como extranjeras, la

Institución fomenta la colaboración para ampliar su cobertura en la educación superior.

Convivencia: Se promueve un ambiente de respeto mutuo entre docentes y estudiantes, en armonía con los valores morales y las buenas costumbres.
Descentralización: Las diferentes dependencias de la Institución operan de manera autónoma, respetando los lineamientos generales de la organización académico-administrativa.

Excelencia Académica: La calidad educativa es un compromiso que se refleja en la misión y visión institucionales, destacándose en el impacto de los programas en su entorno.

Extensión: La Institución mantiene una relación continua con su comunidad a través de actividades académicas, culturales, institucionales y sociales, contribuyendo al desarrollo del entorno.

Interdisciplinariedad: Se fomenta la colaboración entre diversas disciplinas académicas, promoviendo el crecimiento y desarrollo de actividades en los campos de la investigación y la extensión.

Investigación y Docencia: Constituyen los pilares fundamentales de la Institución, y al combinarse con la extensión, contribuyen al logro de la misión y visión institucionales.
Normatividad: El cumplimiento de los objetivos institucionales se desarrolla en el marco de la normativa interna que rige la Institución.

Cultura de Planeación: La Institución avanza conforme a su Plan de Desarrollo, alineando sus esfuerzos con objetivos estratégicos a largo plazo.

Realidad Económica y Administrativa: La gestión económica y administrativa se orienta hacia el bienestar institucional, promoviendo el desarrollo integral del individuo y su capacitación laboral, dentro de los principios y compromisos establecidos en los Estatutos.

Innovación: La Institución busca el mejoramiento continuo en sus procesos de ciencia, tecnología e innovación, enfocados en el desarrollo sostenible y alineados con la visión institucional.

Formación Integral: Compromiso institucional con el desarrollo humano integral de sus estudiantes, abarcando todas sus dimensiones.

Compromiso Social: Esfuerzo académico y formativo, así como investigativo y administrativo, orientado al mejoramiento y desarrollo social del entorno.

Liderazgo: La Institución fomenta el trabajo en equipo con una actitud solidaria y mentalidad exitosa, orientando a sus miembros a minimizar la resistencia al cambio.

Pertinencia: Estrategias y planes institucionales alineados con las necesidades y expectativas del entorno social y educativo.
Pertenencia: Fomento de la identidad y el compromiso con la misión y visión institucionales.

Ética: Cumplimiento del deber y respeto a las normas de conducta, guiados por una sólida ética moral que orienta el quehacer institucional.

Solidaridad: Compromiso institucional hacia el bienestar de los demás, compartiendo conocimientos y esfuerzos para el desarrollo humano y social.

Espíritu Empresarial: Fomento del compromiso institucional en la formación y proyección laboral hacia la creación y desarrollo de empresas.
Investigación, Ciencia, Creatividad y Desarrollo Sostenible: Se promueve la generación de nuevo conocimiento, el desarrollo tecnológico, la apropiación social y la divulgación de la ciencia, contribuyendo a la transformación social y al desarrollo regional y nacional.

Internacionalización: La Institución desarrolla procesos específicos para integrarse en contextos internacionales, buscando su posicionamiento global y el cumplimiento de estándares de calidad reconocidos internacionalmente.

Acreditación: Compromiso con el mejoramiento continuo de la calidad de la educación superior, a través de la acreditación y la mejora de los procesos académicos y administrativos.

ARTÍCULO 9. POLÍTICAS DE CALIDAD. La Corporación Universitaria Autónoma de Nariño - AUNAR es una institución educativa que ofrece programas técnicos laborales, técnicos profesionales, tecnológicos y universitarios, comprometida con la calidad y la excelencia académica. Su misión es formar personas íntegras, competentes, éticas, proactivas y líderes del cambio, capaces de enfrentar los retos del entorno global con eficiencia, efectividad y competitividad. La institución promueve una mentalidad creativa y empresarial, además de un espíritu investigativo, crítico, reflexivo y participativo, a través de una formación integral que combina los ámbitos humano, científico y tecnológico.

Este enfoque tiene como objetivo principal contribuir a la transformación y desarrollo de la sociedad y el entorno en el que la institución interactúa, impulsando así el progreso regional. La mejora continua de nuestros procesos, programas y servicios educativos asegura la satisfacción constante de las necesidades tanto de la comunidad educativa como del sector productivo en general.

ARTÍCULO 10. OBJETIVOS DE CALIDAD. Los objetivos establecidos para garantizar la calidad en el desarrollo de las funciones institucionales son los siguientes:

a. Asegurar la calidad de la oferta académica mediante la mejora continua de nuestros procesos, programas y servicios educativos.
b. Capacitar al talento humano, especialmente al personal docente, brindándoles las competencias necesarias que aseguren un desempeño destacado en el sector productivo.
c. Ofrecer programas educativos pertinentes a las necesidades de la comunidad educativa y de la región, que contribuyan al desarrollo del sector productivo.
d. Definir claramente los valores, conocimientos y competencias que corresponden a la formación de un técnico laboral con un perfil ocupacional específico.

ARTÍCULO 11. SIMBOLOS INSTITUCIONALES. Los símbolos distintivos de nuestra institución son la bandera y el escudo.

El Escudo:

La Pirámide: Representa el triángulo de Maslow, reflejando la jerarquía de las necesidades humanas, la autoformación y la superación. El color amarillo simboliza la riqueza intelectual.

El Edificio: Representa la construcción de una empresa o industria, simbolizando el crecimiento y la estructura organizacional.

El Pergamino: Hace referencia a las normas y leyes que regulan las empresas, con el color blanco que representa la transparencia, la ética, los principios y los valores.

El Globo Terráqueo: Representa la proyección empresarial global. El color azul simboliza los anhelos, los sueños y la esperanza.

La Bandera:

El color amarillo simboliza la riqueza intelectual, mientras que el color azul representa los anhelos, los sueños y los logros. Juntos, estos colores reflejan la

visión de la institución: con los sueños y aspiraciones de los estudiantes, y la riqueza del conocimiento, construimos un futuro de emprendimiento y desarrollo.

CAPÍTULO II
DE LA INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN, MATRÍCULA Y REGISTRO ACADÉMICO

ARTÍCULO 12. DE LA INSCRIPCIÓN. Para inscribirse en la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño - AUNAR, es requisito indispensable cumplir con los siguientes requisitos:

a. Ser mayor de 15 años.
b. Haber aprobado y finalizado el noveno (9) grado de educación media secundaria, con su respectiva certificación, o ser bachiller.
c. Haber presentado las Pruebas del Instituto Colombiano de Fomento a la Educación Superior (ICFES), actualmente conocidas como las Pruebas SABER 11.
d. Completar el formulario de inscripción a través de la página web de la Institución o cualquier otro medio que la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño - AUNAR disponga.
e. Adjuntar una fotografía reciente, fotocopia del documento de identidad y las Pruebas de Estado, las cuales deben ser escaneadas y enviadas.
f. Adjuntar el comprobante de pago correspondiente a los derechos de inscripción.
g. Cumplir con los demás requisitos que la Institución determine.

ARTÍCULO 13. DE LA ADMISIÓN. La Corporación Universitaria Autónoma de Nariño - AUNAR podrá admitir en primer semestre, como estudiantes regulares de carreras Técnicas Laborales por competencias, a los aspirantes que cumplan con los siguientes requisitos:

a. Completar el formato de inscripción y pagar los derechos correspondientes.
b. Ser bachiller o estar cursando los últimos grados de bachillerato, con su respectiva certificación.
c. Presentar una fotografía reciente (tipo documento, fondo azul).
d. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad.
e. Registro civil de nacimiento.
f. Resultados de las Pruebas de Estado (SABER 11).
g. Copia del diploma de bachiller.
h. Copia del acta de grado de bachiller.
i. Certificado médico con la valoración de examen de serología, el cual debe renovarse semestralmente para los programas de salud.
j. Certificación de afiliación al sistema de seguridad social en salud, que debe renovarse semestralmente y no superar los treinta (30) días de antigüedad.
k. Para los programas de salud, se solicita el carnet de vacunación.
l. Las pruebas de admisión se realizarán conforme a las normativas reglamentadas y en las fechas que determine el Consejo Académico.
m. Presentar la entrevista respectiva.
n. Cumplir con los demás requisitos establecidos por la Institución.

PARÁGRAFO 1. El estudiante extranjero podrá inscribirse presentando el documento equivalente a las Pruebas de Estado y los documentos que lo acrediten como bachiller, para cualquier modalidad ofrecida por la Institución. Las pruebas de admisión se realizarán conforme a las normas reglamentadas y en las fechas señaladas por el Consejo Académico. Para ingresar a la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño - AUNAR, es necesario presentar los resultados de las Pruebas de Estado (ICFES o SABER

11), aprobar las pruebas específicas que determine la Institución y presentar la entrevista correspondiente.

PARÁGRAFO 2. Cada Facultad elaborará, con la debida antelación, información clara, concreta y completa sobre los procedimientos de admisión para los programas en modalidad presencial, a distancia, a distancia modalidad virtual o virtual, que ofrece la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño - AUNAR.

PARÁGRAFO 3. Los estudiantes que aspiren a ingresar a un programa bajo modalidad virtual podrán realizar la entrevista a través de la plataforma virtual o por cualquier otro medio que la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño - AUNAR disponga.

ARTÍCULO 14. DE LA MATRÍCULA. La matrícula es el proceso de legalización que realizan los aspirantes admitidos ante las autoridades competentes de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño - AUNAR.

PARÁGRAFO 1. La matrícula, ya sea ordinaria o extraordinaria, se llevará a cabo en las fechas establecidas en el calendario académico.

PARÁGRAFO 2. Al matricularse por primera vez, los estudiantes deberán tener al día los documentos exigidos en el proceso de admisión.

PARÁGRAFO 3. Para matricularse, los estudiantes antiguos deberán cumplir con los siguientes requisitos:
Diligenciar el formato de matrícula y obtener la aprobación de la coordinación correspondiente.

Presentar un certificado médico actualizado para los programas de salud. Certificación de afiliación al sistema de seguridad social en salud, que debe renovarse semestralmente y no superar los treinta (30) días de antigüedad.

Acreditar el pago correspondiente de los derechos de matrícula y presentar el paz y salvo de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño - AUNAR.

ARTÍCULO 15. REGISTRO ACADÉMICO. El registro académico es el sistema mediante el cual el estudiante regular inscribe, al momento de su matrícula o actualización de la misma, los espacios académicos o créditos que deberá cursar en el período lectivo correspondiente.

ARTÍCULO 16. MODIFICACIÓN DEL REGISTRO ACADÉMICO. El estudiante podrá cancelar o adicionar espacios académicos o créditos, conforme al calendario académico semestral vigente, aprobado por el Consejo Directivo y con la autorización previa del Decano o Director respectivo del programa.

PARÁGRAFO 1. Cada facultad o programa especificará los espacios académicos, módulos de formación o competencias del plan de estudios que no podrán ser objeto de retiro, sustitución o adición por parte de los estudiantes. La lista de estos espacios académicos, módulos o competencias deberá enviarse a la oficina de Registro y Control Académico de forma semestral.

PARÁGRAFO 2. Para la adición de espacios académicos, módulos de formación o competencias, se deberán cancelar los derechos pecuniarios establecidos por la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño - AUNAR. La sustitución de un espacio académico por otro no generará pago, siempre y cuando ambos sean equivalentes en créditos académicos.

ARTÍCULO 17. ACEPTACIÓN DE MATRÍCULA. Al realizar la matrícula financiera y académica, el estudiante acepta los estatutos, reglamentos, normas y demás disposiciones establecidas por la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño - AUNAR, y se compromete a cumplir con las mismas.

ARTÍCULO 18. DERECHOS DE MATRÍCULA. Los derechos de matrícula y su procedimiento de liquidación serán fijados mediante acuerdo expedido por el Consejo Directivo de la Institución.

ARTÍCULO 19. VIGENCIA DE LA MATRÍCULA. La matrícula para todos los programas tendrá vigencia únicamente para el período académico correspondiente y deberá efectuarse dentro de las fechas señaladas en el calendario académico aprobado por el Consejo Directivo de la Institución.

ARTÍCULO 20. La Institución, en ningún caso, procederá a la devolución de los valores consignados por cualquier concepto, ni realizará descuentos si un estudiante ingresa transcurrido algún período del semestre o si, por cualquier motivo, deja de asistir a clases.

ARTÍCULO 21. La matrícula para los estudiantes de programas presenciales deberá realizarse de manera personal. En el caso de los programas virtuales o a distancia, la matrícula podrá efectuarse a través de la plataforma correspondiente.

CAPÍTULO III
REINGRESOS, TRANSFERENCIAS Y HOMOLOGACIONES

ARTÍCULO 22. REINGRESO. El estudiante que se haya retirado voluntariamente de AUNAR por un período no superior a un año podrá solicitar su reingreso dentro de las fechas establecidas para tal fin. La solicitud deberá realizarse por escrito a la dirección del programa o al coordinador de la extensión, y podrá presentarse hasta en dos oportunidades. El reingreso será autorizado siempre y cuando se haya presentado dentro del plazo estipulado en el calendario, exista disponibilidad de cupos en el nivel correspondiente, y se evalúe favorablemente la situación académica del estudiante, si es aplicable, o no se contravengan las disposiciones de este reglamento.

PARÁGRAFO 1. El estudiante que haya sido admitido para el reingreso deberá acogerse al Plan de Estudios vigente en el momento de su aceptación. No procederá el reingreso si el estudiante ha estado desvinculado por un período superior a tres (3) años calendario continuos.

PARÁGRAFO 2. En casos excepcionales, se podrá elevar una petición debidamente soportada al Consejo Académico para su consideración.

ARTÍCULO 23. TRANSFERENCIA. Los estudiantes provenientes de otra extensión a nivel nacional de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR, podrán solicitar ingresar a cualquier programa de AUNAR siempre que presenten por escrito la solicitud ante la dirección del programa o al coordinador de la extensión, acompañada de los contenidos mínimos, la intensidad horaria y los certificados originales de las calificaciones obtenidas en la institución de origen, siempre y cuando los créditos sean susceptibles de homologación.

PARÁGRAFO 1. La certificación deberá especificar los espacios académicos o módulos de formación, la intensidad horaria y los créditos académicos, y

será sometida a un análisis para su posible aprobación a través de una resolución de homologación.

PARÁGRAFO 2. Para el análisis de la transferencia se considerarán los espacios académicos o módulos de formación, la intensidad horaria y los créditos académicos, y se exigirá que el estudiante haya obtenido un promedio de calificaciones que cumpla con la nota mínima establecida para el espacio académico que se desee homologar.

ARTÍCULO 24. HOMOLOGACIÓN. La homologación es el proceso mediante el cual se asimila un espacio académico cursado y debidamente aprobado en otra institución de educación superior o en programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, con los espacios académicos, módulos de formación o competencias del respectivo programa de AUNAR. Para que proceda la homologación, el contenido programático y la equivalencia en créditos académicos e intensidad horaria deben ser iguales o superiores a los currículos vigentes de los programas de AUNAR. La resolución será emitida por el Vicerrector Académico.

PARÁGRAFO. Para el estudio de la homologación se considerarán los espacios académicos, módulos de formación o competencias, la intensidad horaria, los créditos académicos, y se exigirá un promedio de calificaciones que cumpla con la nota mínima establecida para el espacio académico a homologar.

CAPÍTULO IV
DEL DESARROLLO ACADÉMICO Y SUS DEBIDOS PROCESOS

ARTÍCULO 25. EL CURRÍCULO. Para AUNAR, el currículo es una propuesta educativa integral en la formación del profesional, que incluye la comunidad, la cultura, el individuo y la naturaleza del conocimiento. Su propósito es articular saberes disciplinares y profesionales que hagan realidad la formación académica. Se considera un proyecto básico, el cual implica una posición investigativa en la construcción de conceptos y en el desarrollo de los procesos de enseñanza, aprendizaje, actitudes y valores.

ARTÍCULO 26. LAS COMPETENCIAS. Las competencias son un conjunto de conocimientos, actitudes, disposiciones y habilidades (cognitivas, socio-afectivas y comunicativas) que se relacionan entre sí para facilitar el desempeño flexible y con sentido de una actividad en contextos relativamente nuevos y desafiantes. Por lo tanto, la competencia implica saber, ser y saber hacer.

ARTÍCULO 27. CANCELACIÓN DEL PERÍODO ACADÉMICO O DE LOS ESPACIOS ACADÉMICOS, MÓDULOS DE FORMACIÓN O COMPETENCIAS. La cancelación del período académico, de los espacios académicos, módulos de formación o competencias solo procederá de acuerdo con el cronograma académico. No obstante, la cancelación de la matrícula permitirá al estudiante solicitar el reingreso al programa para el siguiente período.

PARÁGRAFO 1. Si, a juicio del Consejo Académico, se presenta una enfermedad grave, se procederá a la cancelación antes de la presentación de las primeras evaluaciones.

PARÁGRAFO 2. La cancelación no generará devolución de los derechos pecuniarios en ningún caso.

ARTÍCULO 28. ACOMPAÑAMIENTO EN PRÁCTICAS FORMATIVAS. Todas las prácticas formativas se desarrollarán al 100% bajo la supervisión del Asesor Educativo, con seguimiento periódico por parte del Coordinador del programa correspondiente, y con acompañamiento constante del responsable de los escenarios de práctica formativa.

Los programas de formación laboral están estructurados en competencias laborales básicas y obligatorias, tomando como norma general las competencias de los niveles de cualificación C de la Clasificación Nacional de Ocupaciones, para estructurar el plan de estudios.

La programación de clases teóricas y/o prácticas formativas será responsabilidad del proceso de diseño curricular y desarrollo pedagógico de la Institución, la cual, con autonomía otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, programará conforme a los criterios pertinentes, cumpliendo con los 18 meses de formación y los objetivos académicos.

Para los estudiantes de AUNAR, se establece como requisito que deben contar con disponibilidad de tiempo completo (mañanas, tardes y sábados) para desarrollar tanto la teoría como la práctica formativa. Las prácticas para los estudiantes de la jornada de sábados serán programadas en mutuo acuerdo entre la Coordinación Académica y los estudiantes de dicha jornada.

CAPÍTULO V
PROCESO DE EVALUACIÓN POR COMPETENCIAS

ARTÍCULO 29. PROCESO DE EVALUACIÓN POR COMPETENCIAS. La Corporación Universitaria Autónoma de Nariño - AUNAR implementa un

sistema de evaluación por competencias que permite medir y seguir el desempeño de los estudiantes con relación a los resultados de aprendizaje previstos y al modelo pedagógico institucional. Este sistema incluye:

Personas: Académicos, docentes y estudiantes involucrados en el proceso evaluativo.

Procesos: Académicos y administrativos que gestionan y supervisan la evaluación.

Tipos de Evaluación: Evaluación de ingreso, institucional, de currículo y docente.

La evaluación busca confrontar las competencias definidas para el desarrollo académico con las actividades diseñadas, promoviendo el aprendizaje en un marco de mejoramiento continuo.

Características de la Evaluación en AUNAR: La evaluación es entendida como un proceso reflexivo y continuo, no un momento terminal. Se centra en analizar los procesos y resultados del aprendizaje para garantizar el desarrollo integral de las competencias del estudiante. Las principales características son:

Formativa: Identifica logros y dificultades, proporcionando retroalimentación constante.

Continua: Se desarrolla a lo largo de todo el proceso educativo.

Integral: Evalúa los elementos cognitivos, afectivos y prácticos del aprendizaje.

Procesal: Analiza la evolución del desempeño durante las actividades formativas.

Con Criterio: Establece estándares claros de desempeño.

Funciones y Propósitos de la Evaluación. La evaluación tiene los siguientes propósitos clave:

Verificar: Cumplimiento de las condiciones o especificaciones de una tarea o desempeño.

Reflexionar: Analizar la precisión y calidad de las acciones realizadas.

Diagnosticar: Identificar barreras o carencias que afecten el desempeño.

Regular: Diseñar e implementar estrategias para corregir errores y mejorar continuamente.

Componentes de la Evaluación. La evaluación por competencias se basa en cuatro componentes fundamentales:

Procesos: Actividades estructuradas en fases que permiten el desarrollo progresivo de las competencias.

Conocimientos: Construcción y reestructuración del aprendizaje en tres niveles:

- ✓ **Declarativo:** Comprensión de conceptos y datos fundamentales.
- ✓ Procedimental: Dominio de secuencias de acciones y reglas procesales.
- ✓ **Condicional:** Capacidad de decidir cuándo, dónde y cómo aplicar los aprendizajes.
- ✓ **Actitudes y Valores:** Promoción de habilidades emocionales, sociales y éticas que favorecen la convivencia, el trabajo en equipo y la disposición al cambio.

Evidencias: Resultados tangibles del aprendizaje, como productos, proyectos o desempeños observables.

Formas de Aplicación de la Evaluación. En AUNAR, se emplean tres enfoques principales de evaluación:

Autoevaluación: Promueve la autonomía del estudiante, ayudándolo a valorar sus aciertos y áreas de mejora.

Coevaluación: Fomenta la evaluación entre pares para retroalimentar avances y logros.

Heteroevaluación: Realizada por docentes o supervisores externos, con consenso sobre las competencias necesarias.

ARTÍCULO 30. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN. AUNAR utiliza técnicas e instrumentos diversos que garantizan una evaluación integral:

Técnicas: Observación, simulación, valoración de productos, estudios de caso, entrevistas y mapas conceptuales.

Instrumentos: Listas de chequeo, cuestionarios, escalas de estimación y portafolios de evidencias.

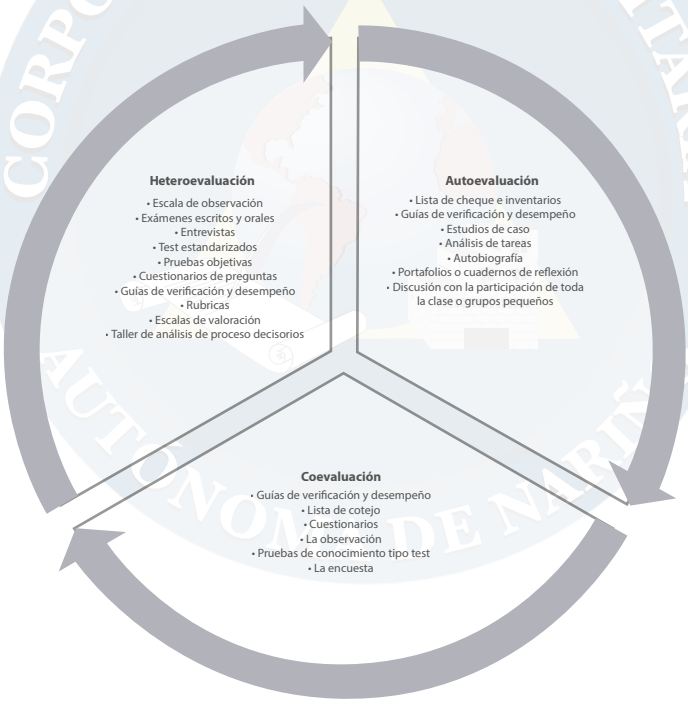

Estrategias para Mejorar el Rendimiento Académico. Cuando se identifica bajo rendimiento, se implementan las siguientes estrategias:

Intervenciones Personalizadas:

✓ Tutorías individuales enfocadas en áreas específicas.

✓ Talleres prácticos para aplicar conocimientos en contextos reales.

Fortalecimiento de Habilidades Básicas: Actividades de mejora en lectoescritura y razonamiento lógico-matemático.

Fomento de la Metacognición: Reflexión del estudiante sobre su propio aprendizaje, identificando fortalezas y áreas de mejora.

Ambientes de Aprendizaje Positivos: Promoción de actividades desafiantes y significativas en un clima de respeto y confianza.

Colaboración Familiar: Espacios para informar a las familias sobre el progreso del estudiante y su papel en el proceso de mejora.

Evaluación Basada en Competencias. La evaluación por competencias incluye los siguientes pasos:

- ✓ **Identificación de Competencias:** Establecer habilidades a desarrollar.
- ✓ **Definición de Criterios:** Especificar estándares de desempeño esperados.
- ✓ **Diseño de Tareas:** Crear actividades que permitan demostrar las competencias adquiridas.
- ✓ **Evaluación:** Analizar el desempeño del estudiante con base en los criterios establecidos.

Escala de Valoración:

Nivel	Descripción	Cumplimiento
5 (Avanzado)	Excelente	Cumple con todos los estándares esperados.
4 (Intermedio)	Muy bueno	Cumple con la mayoría de los estándares esperados.
3 (Básico)	Bueno	Cumple con algunos estándares.
2 (Bajo)	Suficiente	Cumple con pocos estándares.
1 (Insuficiente)	No cumple	No cumple ningún estándar.

ARTÍCULO 31. CLASES DE EVALUACIÓN. En la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño - AUNAR, las evaluaciones se clasifican según su propósito y momento en el proceso formativo:

Evaluaciones Formativas: Se realizan durante el proceso de aprendizaje con el fin de identificar logros y dificultades, promoviendo la retroalimentación continua.

Evaluaciones Sumativas: Permiten valorar el cumplimiento de los objetivos al final de un período o competencia, estableciendo si el estudiante ha alcanzado el nivel requerido.

Evaluaciones Supletorias: Aplicadas en casos de fuerza mayor o justificación válida cuando el estudiante no pudo presentar una evaluación ordinaria.

Habilitaciones: Ofrecen una oportunidad adicional para demostrar el desarrollo de competencias no logradas en el período académico.

Evaluaciones de Validación: Permiten al estudiante demostrar suficiencia o recuperar competencias perdidas mediante un proceso estructurado de evaluación.

ARTÍCULO 32. EVALUACIONES FORMATIVAS Y SUMATIVAS. Evaluaciones Formativas: Proveen retroalimentación continua y se centran en identificar el progreso del estudiante en relación con las competencias establecidas.

Evaluaciones Sumativas: Emiten un juicio definitivo sobre el cumplimiento de los estándares de desempeño al final de un módulo o competencia.

ARTÍCULO 33. EVALUACIONES SUPLETORIAS Y HABILITACIONES. Las evaluaciones supletorias y habilitaciones son procesos que permiten a los estudiantes cumplir con las competencias pendientes en circunstancias específicas:

Evaluaciones Supletorias:

a. Proceden con previa autorización del Coordinador académico o Director del programa.
b. Deberán realizarse dentro del período establecido por el calendario académico.
c. Su propósito es permitir al estudiante demostrar el cumplimiento de competencias en situaciones justificadas.

Habilitaciones:

a. Aplican para competencias no logradas al término del período académico.
b. Requieren solicitud previa y cumplimiento de los procedimientos administrativos definidos.
c. La no presentación en la fecha asignada implicará que la competencia deberá repetirse en el período siguiente.

ARTÍCULO 34. VALIDACIÓN DE COMPETENCIAS O ESPACIOS ACADÉMICOS. Las validaciones son procesos mediante los cuales los estudiantes pueden demostrar competencias adquiridas previamente o recuperar competencias no logradas:

Validaciones por Pérdida:

a. Aplican cuando el estudiante no logra una competencia durante el desarrollo del programa.
b. Requieren autorización de la Dirección del programa y solo pueden realizarse una vez por módulo o competencia.

Validaciones por Suficiencia:

a. Permiten al estudiante demostrar que domina una competencia sin haber cursado el módulo correspondiente, validando su experiencia o conocimientos previos.
b. Autorizadas por el Coordinador del programa y limitadas a un máximo de dos validaciones por estudiante durante el plan de estudios.

ARTÍCULO 35. PROCEDIMIENTO PARA VALIDACIONES. El proceso de validación seguirá los siguientes lineamientos:

a. La solicitud debe presentarse por escrito ante la Dirección del programa, cumpliendo con los requisitos establecidos.
b. La evaluación será diseñada y aplicada por un jurado compuesto por dos docentes del área correspondiente.
c. El proceso deberá desarrollarse dentro de los quince (15) días siguientes a la autorización.
d. El resultado final será registrado oficialmente en el sistema académico y será definitivo.
e. En ningún caso las validaciones podrán habilitarse nuevamente si no son aprobadas.

ARTÍCULO 36. CRITERIOS DE APROBACIÓN. Las evaluaciones en la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño - AUNAR se valoran cualitativamente bajo los criterios de "Cumple" o "Aún No Cumple". Para aprobar, el estudiante debe demostrar que ha alcanzado los estándares establecidos en cada competencia.

a. Los módulos o competencias que no sean aprobados deberán repetirse en el siguiente período académico.
b. Las habilitaciones y supletorias son oportunidades únicas y no pueden repetirse en el mismo período académico.

ARTÍCULO 37. RECLAMOS SOBRE EVALUACIONES. Si el estudiante considera que el resultado de una evaluación no refleja adecuadamente su desempeño, puede iniciar un procedimiento de reclamación siguiendo estos pasos:

- ✓ **Primera Instancia:** Presentar un escrito al docente responsable, explicando las razones de su inconformidad y adjuntando las evidencias pertinentes dentro de las 48 horas posteriores a la publicación del resultado.
- ✓ **Segunda Instancia:** Si no se resuelve en esta etapa, el caso será remitido al Coordinador académico o director del programa, quien revisará el caso en un plazo máximo de dos días hábiles.
- ✓ **Instancia Final:** Si persiste la inconformidad, el caso será evaluado por la Vicerrectoría Académica, cuyo concepto será definitivo.

ARTÍCULO 38. PRINCIPIOS DE LA EVALUACIÓN CUALITATIVA. La evaluación cualitativa en AUNAR se fundamenta en los siguientes principios:

- ✓ **Enfoque Integral:** Valorar las dimensiones del Ser, Saber y Saber Hacer en cada competencia.
- ✓ **Transparencia:** Garantizar procesos claros y objetivos en la valoración de las evidencias.
- ✓ **Mejoramiento Continuo:** Promover la reflexión y la retroalimentación como herramientas esenciales para el aprendizaje.

CAPÍTULO VI
CRITERIOS DE PROMOCIÓN

ARTÍCULO 39. CRITERIOS DE PROMOCIÓN. En la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño - AUNAR, la promoción de los estudiantes se lleva a cabo de tres formas:

a. Por Competencias (Promoción por Norma de Competencia): Cuando el estudiante cumple con la Norma de Competencia, respaldado por la evidencia requerida que se aplica al finalizar el proceso, el estudiante es promovido a la siguiente Norma de Competencia.

b. Promoción por Ciclos de Estudio: Cuando el estudiante cumple con las Normas de Competencia programadas en un Ciclo de Estudio, soportado por el cumplimiento de las evidencias requeridas por las normas de competencia y el Record Académico, el estudiante es promovido al siguiente Ciclo.
c. Promoción del Programa de Formación: Cuando el estudiante cumple con todas las Normas de Competencia (teoría y práctica formativa) distribuidas en los 4 Ciclos de Estudio durante los 18 meses de formación, el estudiante pasa directamente a la promoción de graduados, recibiendo su Certificado de Aptitud Ocupacional como Técnico Laboral. Esta promoción está soportada por las evidencias requeridas por las Normas de Competencia, el Record Académico y el Evaluador de Prácticas Formativas.

CAPÍTULO VII
DEL CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL

De acuerdo con el Decreto 4904 del 2009, las instituciones autorizadas para prestar servicios educativos para el trabajo y el desarrollo humano solo expedirán certificados de aptitud ocupacional, el cual se otorga como certificado de Técnico Laboral por Competencias.

ARTÍCULO 40. CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL. Los requisitos para obtener el certificado correspondiente son:

a. Haber aprobado la totalidad de las competencias del plan de estudios.
b. Estar a paz y salvo con la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño - AUNAR por todo concepto.

ARTÍCULO 41. La ceremonia de grado se realizará semestralmente en la fecha y hora previamente establecida por el Consejo Académico de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño - AUNAR.

ARTÍCULO 42. ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA. El estudiante que no se haya graduado dentro del (1) año siguiente a la culminación del plan de estudios deberá someterse a la actualización académica que el Consejo Académico determine. Si no se ha graduado dentro de los dos (2) años siguientes a la actualización académica, perderá su derecho a graduarse.

ARTÍCULO 43. GRADO PÓSTUMO. El Consejo Académico, previa petición, podrá otorgar el grado al estudiante que haya fallecido habiendo cursado y aprobado al menos el 80% de las materias del plan de estudios.

CAPÍTULO VIII
EL HORARIO Y LA ASISTENCIA A CLASE

ARTÍCULO 44. El horario para los programas presenciales será de lunes a sábado, mientras que, para los programas virtuales, el horario se manejará a través del Campus Virtual.

ARTÍCULO 45. La asistencia a clases es obligatoria, y el control de la misma lo realizará el docente o tutor respectivo.

PARÁGRAFO 1. El estudiante que falte sin justificación a más del 15% de las clases dictadas en un espacio académico no podrá presentar la evaluación final y perderá el espacio académico correspondiente, el cual será calificado con la nota cero (0). Los espacios académicos perdidos de esta forma no podrán ser habilitados.

PARÁGRAFO 2. La justificación de la inasistencia no eximirá cuantitativamente las faltas a clases; solo permitirá la ejecución de actividades de evaluación realizadas durante el periodo de ausencia.

ARTÍCULO 46. CRUCE DE HORARIOS. En caso de cruce de horarios en dos o más espacios académicos, módulos de formación o competencias académicas, la Dirección de los programas Técnicos Laborales cancelará automáticamente el espacio académico, módulo de formación o competencia correspondiente al semestre superior.

ARTÍCULO 47. INASISTENCIA A LA FASE TEÓRICA. Cuando la inasistencia se justifique con incapacidad médica generada por la EPS y/o acta de defunción de un familiar de primer grado de consanguinidad, la justificación será analizada por el Coordinador, quien emitirá un concepto al respecto. El estudiante asumirá la responsabilidad de ponerse al tanto del plan de clase desarrollado durante su ausencia y realizar las actividades académicas correspondientes, las cuales deberá sustentar ante el coordinador académico o director del programa. Si el estudiante no cumple con los resultados de clase debido a su inasistencia, será remitido para la realización de planes de mejoramiento académico. Si el estudiante no justifica su inasistencia, la reposición de las mismas generará reprogramaciones y costos adicionales.

ARTÍCULO 48. INASISTENCIA A LA PRÁCTICA FORMATIVA. Cuando la inasistencia se justifique con incapacidad médica generada por la EPS y/o acta de defunción de un familiar de primer grado de consanguinidad, la justificación será analizada por el Coordinador, quien emitirá un concepto al respecto. Si el concepto emitido considera que la inasistencia no generará

sobrecostos, el estudiante deberá acudir a la coordinación del programa para recibir instrucciones sobre los pasos a seguir.

Si el estudiante no justifica su inasistencia, la reposición de las mismas generará reprogramaciones y sobrecostos. Además, si el estudiante muestra varias inasistencias, se considerará necesario reprogramar la rotación con otro grupo, lo que generará costos adicionales para cumplir con el componente práctico exigido por la Norma de Competencia. Para la reprogramación de las rotaciones, se deberá considerar la disponibilidad de los escenarios de práctica formativa.

PARÁGRAFO 1. Repetición de una Norma de Competencia y/o Elemento. Las inasistencias presentadas por el estudiante en la fase teórica y/o en la práctica formativa, con o sin justificación, que sean iguales o superiores al 50% del total de clases de un elemento o elementos de las normas de competencia, deberán ser repetidas por el estudiante, quien será reprogramado por la coordinación del programa, ajustándose al grupo y jornada asignada. Esta reprogramación generará un sobrecosto adicional para el estudiante, el cual debe ser cancelado antes de la reprogramación.

PARÁGRAFO 2. Para los programas técnicos laborales por competencias, el estudiante que pierda cuatro o más espacios académicos deberá repetirlos en el semestre siguiente. El estudiante no podrá matricular en el semestre siguiente el espacio académico, módulo de formación o competencia que tenga prerrequisito. Si un estudiante pierde por segunda vez uno o dos espacios académicos, módulos de formación o competencias, solo podrá matricularse en el siguiente periodo en dichos espacios académicos, módulos de formación o competencias. Si vuelve a perder cualquiera de

esos dos, perderá el derecho a continuar sus estudios en el programa respectivo.

CAPÍTULO IX
ESTÍMULOS Y/O RECONOCIMIENTOS PARA EL ESTUDIANTE

ARTÍCULO 49. RECONOCIMIENTO POR DESEMPEÑO ACADÉMICO. Los estudiantes que demuestren un desempeño destacado en su programa académico y alcancen el más alto nivel en su proceso formativo serán merecedores de estímulos que promuevan la continuidad de su excelencia.

a. Se otorgará un estímulo cualitativo a los estudiantes que:
b. Se ubiquen en el primer o segundo puesto dentro de su programa académico.
c. Obtengan una valoración destacada, equivalente a un desempeño excepcional, evidenciado en su portafolio de competencias.
d. El estímulo consistirá en un beneficio formativo, reconocido por la Vicerrectoría Académica, que será aplicable para el siguiente período académico.

ARTÍCULO 50. CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL ESTÍMULO.

a. Este reconocimiento será concedido exclusivamente para el período académico inmediatamente siguiente al logro obtenido.
b. En caso de haber más de un estudiante elegible, se definirá el beneficiario mediante un proceso participativo liderado por el Comité de Becas de Bienestar Institucional.
c. Todos los reconocimientos otorgados serán registrados en el expediente académico del estudiante y divulgados como un ejemplo de excelencia en la comunidad educativa.

ARTÍCULO 51. RECONOCIMIENTOS A MÉRITOS EXTRAACADÉMICOS. La Corporación Universitaria Autónoma de Nariño - AUNAR destacará a los estudiantes que sobresalgan en actividades como publicaciones académicas, monitorias, participación cultural, desempeño deportivo, entre otras, mediante:

a. Reconocimientos públicos que exalten sus méritos.
b. Actos institucionales en los que se enaltezca su contribución a la comunidad educativa.
c. Estos estímulos serán gestionados por la Vicerrectoría Académica y divulgados en los canales oficiales de la Institución.

ARTÍCULO 52. RECONOCIMIENTO AL RENDIMIENTO ACADÉMICO GLOBAL. Los estudiantes que demuestren un desempeño sobresaliente a lo largo de su proceso formativo y alcancen un nivel excepcional en sus competencias serán reconocidos por la Institución mediante:

a. Un reconocimiento especial al término de su programa formativo, entregado en la ceremonia de graduación.
b. Registro del mérito en su expediente académico como evidencia de su excelencia formativa.

ARTÍCULO 53. OTROS ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS. AUNAR promoverá el crecimiento integral de sus estudiantes a través de estímulos adicionales, tales como:

a. Participación en eventos pedagógicos, culturales y deportivos dentro y fuera de la Institución, facilitando permisos institucionales para ello.
b. Publicación de trabajos destacados en las revistas académicas de la Institución, previa evaluación y aprobación por el Comité Editorial.
c. Exposición de proyectos en eventos especializados, previa autorización del Consejo Académico.

d. Vinculación como monitor en diversas áreas de la Institución, promoviendo el desarrollo de competencias profesionales en el marco del Manual de Monitorías.

TRANSPARENCIA EN LOS RECONOCIMIENTOS: Todos los estímulos y reconocimientos se otorgarán mediante procesos objetivos y claros, priorizando la promoción de valores como el esfuerzo, la dedicación y la excelencia.

CAPÍTULO X
PERFIL DEL ESTUDIANTE AUNAR

ARTÍCULO 54. PERFIL DEL ESTUDIANTE. El estudiante de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño - AUNAR se caracteriza por:

a. Aplicar las Normas de Urbanidad, que incluyen actitudes y valores que demuestran respeto, puntualidad, atención, cortesía, amabilidad, saludar, pedir el favor, agradecer, despedirse, ser tolerante con los demás y seguir los conductos regulares.
b. Comunicarse respetuosamente con los demás, usando títulos o cargos adecuados como "señor", "señora", "doctor", "jefe".
c. Mantener buenas relaciones interpersonales, promoviendo el bienestar social y la sana convivencia, fomentando la escucha activa y la comunicación asertiva.
d. Cumplir con su presentación personal de manera pulcra y ordenada.
e. Demostrar y evidenciar habilidades de trabajo en equipo.
f. Mostrar un alto sentido de responsabilidad, honestidad, honradez, transparencia y gratitud.
g. Ser creativo, autónomo, respetuoso de la dignidad humana y del secreto profesional ante situaciones cotidianas.

h. Mostrar un sentido de pertenencia institucional.
i. Aplicar los valores y principios institucionales.

CAPÍTULO XI
DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 55. SON DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

a. El ejercicio responsable de la libertad para estudiar y aprender, acceder a fuentes de información tecnológica y científica, debatir doctrinas o ideologías y participar en la experimentación de nuevas formas de aprendizaje, todo ello dentro del respeto a la opinión ajena.
b. Recibir de la Institución los servicios académicos y de bienestar intelectual, moral y físico.
c. Ser escuchado, orientado y asistido por quienes tienen la responsabilidad directiva y docente.
d. Elegir y ser elegido para participar en los órganos de dirección de la vida académica de la Institución.
e. Conocer con antelación los criterios de evaluación.
f. Conocer oportunamente el resultado de sus evaluaciones y su situación académica en general.
g. Acceder a los medios de apoyo académico y de Bienestar Institucional que ofrece la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño - AUNAR.
h. Acceder a todas las fuentes de información académica que ofrece la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño - AUNAR.
i. Evaluar a los docentes o tutores con quienes haya cursado los espacios académicos, módulos de formación o competencias.
j. Presentar ante las autoridades de AUNAR las solicitudes y reclamaciones respetuosas y ser escuchado en descargos en caso de una falta disciplinaria.

ARTÍCULO 56. SON DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

a. Acatar el estatuto y cumplir los reglamentos de AUNAR.
b. Respetar a la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño - AUNAR y a las personas responsables directivas, administrativas y docentes.
c. Mantener el orden, facilitar la realización de actividades académicas y acceder a la enseñanza, asesorías, acompañamiento y evaluación, con los docentes o tutores asignados para los espacios académicos o créditos matriculados.
d. Respetar las opiniones ajenas, sin coartar el derecho a la libre expresión de los demás.
e. Realizar los trabajos y presentar todas las pruebas y evaluaciones que le correspondan.
f. Hacer buen uso de los recursos físicos y tecnológicos de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño - AUNAR, tales como material de enseñanza-aprendizaje, módulos, equipos y dotación general, así como bases de datos digitales, cuentas de correo electrónico, sistemas de información y demás medios tecnológicos.
g. Pagar oportunamente el valor de la matrícula y demás derechos pecuniarios establecidos por AUNAR.
h. Proveerse del medio de identificación que AUNAR disponga para los estudiantes y presentarlo cuando se le exija.
i. Conservar el orden en las actividades administrativas, académicas, culturales, deportivas y sociales de AUNAR.
j. Cumplir órdenes de las autoridades de la Institución y acatar las sanciones que le sean impuestas.
k. Cumplir con los reglamentos de la Institución y con los parámetros establecidos por los docentes o tutores al inicio del periodo académico.

l. Asistir a las actividades programadas por la Institución y procurar el mejor desempeño posible en las mismas.
m. Conocer el Plan de Desarrollo Institucional (PEI), los reglamentos y el plan de estudios del programa escogido.
n. Preservar la buena imagen de la Institución.

ARTÍCULO 57. DEBERES SOBRE PRESENTACIÓN PERSONAL. Los deberes sobre presentación personal son establecidos en AUNAR para cumplir con:

a. Las Normas de Bioseguridad y de Salud Ocupacional establecidas.
b. La Ley 115 y el Decreto 1860 de 1994 en su Artículo 17, que establece pautas de presentación personal que protejan a los estudiantes de discriminación por razones de apariencia.
c. Los requisitos exigidos por los Escenarios de Prácticas Formativas con los cuales se tienen establecidos convenios Docencia-Servicio.
d. Cuidar y mantener la Imagen Corporativa y/o Institucional.
e. Presentación personal común para caballeros y damas: El uniforme institucional es requisito indispensable para los programas de Salud de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño - AUNAR. El estudiante debe usar el uniforme institucional según lo establecido en este Manual de Convivencia.

CAPÍTULO XI
DE LAS FALTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 58. DE LAS FALTAS LEVES. Se consideran faltas disciplinarias leves las siguientes:

a. El incumplimiento de los deberes establecidos en los reglamentos de AUNAR.

b. El irrespeto hacia la Institución o sus directivos, profesores o empleados, así como el desacreditarlos públicamente.
c. El uso indebido del nombre de AUNAR.
d. La falta de asistencia colectiva a clases, entendida como la ausencia de más del 50% de los estudiantes en las actividades académicas.
e. La agresión verbal o física hacia compañeros, profesores, visitantes, superiores, funcionarios, empleados y directivos de la Institución.
f. La participación en juegos de azar dentro de las instalaciones de AUNAR.
g. El acto que atente contra la moral y las buenas costumbres.
h. El fraude durante la realización de cualquier evaluación.
i. El impedir el libre tránsito o acceso de los miembros de la comunidad universitaria.
j. La interrupción y perturbación injustificada de clases, laboratorios, prácticas o cualquier actividad programada previamente en el calendario académico de la Institución.

ARTÍCULO 59. DE LAS FALTAS GRAVES. Se consideran faltas disciplinarias graves las siguientes:

a. Los actos que atenten contra la vida y la integridad personal de los miembros de la comunidad universitaria.
b. El atentado contra el prestigio y el buen nombre de AUNAR.
c. La alteración de documentos.
d. La sustracción de elementos o recursos.
e. El inducir a error a la Institución mediante documentos falsos o engaños.
f. Consumir, permanecer o presentarse dentro de AUNAR bajo los efectos de bebidas alcohólicas, estupefacientes o alucinógenos.
g. El causar daños intencionales a las instalaciones, muebles y equipos de AUNAR, porte ilegal de armas, elementos explosivos o cualquier elemento peligroso dentro del recinto universitario.

h. El porte, tráfico o uso de sustancias psicotrópicas y psicoactivas.
i. La reincidencia en conductas leves o graves.
j. La retención, intimidación o extorsión de docentes, estudiantes, funcionarios y autoridades de AUNAR.

ARTÍCULO 60. DE LAS SANCIONES. Las faltas contra la disciplina, la moral y las buenas costumbres, la seguridad personal y/o colectiva, y los estatutos o reglamentos serán sancionadas según la gravedad de la falta:

a. Retiro de la hora de clase, impuesto por el profesor.
b. Amonestación verbal o escrita, impuesta por el coordinador académico o director de programa correspondiente.
c. Matrícula condicional, impuesta por el Rector.
d. Cancelación de la matrícula, impuesta por el Consejo Académico.
e. Expulsión de la Institución, impuesta por el Consejo Directivo.
f. Las actividades que perjudiquen el desarrollo de los trabajos de grado serán sancionadas con la expulsión del estudiante o estudiantes involucrados, sin derecho a reclamar por las labores ejecutadas.

ARTÍCULO 61. IMPOSICIÓN DE SANCIONES. Las sanciones leves las impondrá la Dirección del programa, mientras que las sanciones graves y gravísimas serán impuestas por el Rector, el Consejo Académico o el Consejo Directivo. Todas las sanciones serán registradas en la hoja de vida del estudiante, siguiendo el procedimiento adecuado para la aplicación de las normas que regulan términos, instancias, pruebas, derecho a defensa, apelación y reposición. El acto que ponga fin al procedimiento disciplinario deberá ser notificado personalmente al estudiante. El estudiante podrá interponer un recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la providencia. Si no hace uso de su derecho, se entiende que acepta la decisión tomada.

CAPÍTULO XIII
DEL PROCESO DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 62. El proceso disciplinario se orientará bajo los principios constitucionales y legales del debido proceso, garantizando el respeto a la presunción de inocencia y a los principios democráticos de igualdad entre las partes. Se asegurará la necesidad y obligatoriedad de la práctica y refutación de pruebas, con el fin de garantizar el derecho a la defensa.
El proceso para la aplicación de las sanciones previstas en este capítulo comenzará con:

Notificación escrita por parte de la coordinador académico o director de programa correspondiente, en la cual se indicarán claramente las faltas de las que se acusa al estudiante. El estudiante tendrá tres (3) días hábiles para presentar sus descargos ante el decano o coordinador de programa.
Si, superada esta instancia, se considera que el proceso debe continuar, el caso pasará a ser competencia, en su orden, del Rector, del Consejo Académico o del Consejo Directivo, quienes, además de analizar las faltas imputadas, deberán escuchar en audiencia de descargos al estudiante procesado.

PARÁGRAFO. El estudiante sujeto a sanción tendrá derecho a presentar recurso de apelación ante la instancia superior inmediata.

CAPÍTULO XIV
EGRESADOS AUNAR

ARTÍCULO 63. PERFIL DEL EGRESADO. El egresado de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño - AUNAR se caracteriza por:

a. Ser un profesional íntegro y con liderazgo en el desarrollo regional, cumpliendo con la misión de la Institución.
b. Aplicar de manera correcta y profesional todos sus conocimientos para el desarrollo personal y comunitario, contribuyendo a la solución de problemáticas actuales.
c. Poseer pertinencia académica y personal, adquirida durante su proceso de formación en la universidad.
d. Ser un profesional comprometido con el desarrollo de su Alma Mater, manteniendo siempre contacto con la Institución en un proceso de retroalimentación.
e. Representar dignamente a la Universidad en cualquier parte del mundo.

ARTÍCULO 64. DERECHOS DE LOS EGRESADOS. Son derechos de los egresados de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño - AUNAR:

a. Ser beneficiarios de todos los servicios que ofrece la Institución a través de la Oficina de Graduados.
b. Participar de manera permanente en las actividades académicas, culturales, deportivas y demás que la Institución organice, no solo para el graduado, sino también para su núcleo familiar.
c. Recibir de manera oportuna y veraz toda la información relevante.
d. Recibir reconocimientos o distinciones por parte de la Universidad.
e. Ser representados en Comités Académicos, Administrativos y demás.
f. Obtener su carné que lo acredite como graduado de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño - AUNAR.
g. Tener un trato preferencial en cursos, talleres, diplomados y otros aspectos relacionados con la educación continua.

h. Presentar proyectos, estudios, investigaciones u otras iniciativas ante la Institución para su asesoría o postulación a los diferentes estamentos que permitan su ejecución.

ARTÍCULO 65. DEBERES DE LOS EGRESADOS. Serán deberes de los egresados de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño - AUNAR:

a. Ejecutar de manera responsable, ética y profesional todos los conocimientos adquiridos, representando adecuadamente su entorno.
b. Participar en los sistemas de evaluación curricular realizados dentro de la Institución.
c. Aplicar los conocimientos adquiridos en beneficio del desarrollo de su entorno.
d. Tener un sentido de pertenencia hacia la Institución y hacer buen uso de su nombre.
e. Mantener el intercambio de información para evaluar permanentemente la pertinencia de los programas académicos, los servicios internos y otros aspectos generados dentro de la Universidad.
f. Hacer un buen uso del carné.
g. Representar a la Universidad en eventos nacionales e internacionales a los que sean delegados.

CAPÍTULO XV
DOCENTE

ARTÍCULO 66. DOCENTE. Quien aspire a desempeñar el cargo de docente en la Institución deberá regirse por las convocatorias y cumplir con los reglamentos internos de AUNAR.

ARTÍCULO 67. SON OBLIGACIONES ESPECIALES DE LOS PROFESORES.

a. Dictar sus cátedras en el horario establecido.
b. Observar, en sus relaciones con la Institución y el estudiantado, las normas éticas y académicas que inspiran los principios de formación humanística e intelectual de la Corporación Autónoma de Nariño - AUNAR, así como las consagradas en los reglamentos institucionales.
c. Mantener la prudente reserva sobre los temas académicos.
d. Guardar un equilibrio adecuado en el método de evaluación, confrontando la severidad académica con la rectitud en la calificación de los alumnos.
e. Abstenerse de solicitar o recibir préstamos o dádivas de los estudiantes, en resguardo de los postulados éticos de la Institución.
f. Entregar los resultados de sus evaluaciones tanto a la Institución como a los estudiantes dentro de las fechas establecidas en el calendario académico vigente.

CAPÍTULO XVI
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 68. Los vacíos que se presenten en el presente Manual de Convivencia se resolverán conforme a lo establecido en el Reglamento Estudiantil o por el Consejo Directivo de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño - AUNAR, previo concepto del Consejo Académico.

PARÁGRAFO. El Consejo Directivo podrá reformar parcial o totalmente el presente Manual de Convivencia cuando lo considere necesario.

ARTÍCULO 69. El Consejo Directivo será la máxima autoridad en la interpretación de las normas del presente Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 70. El desconocimiento de las normas establecidas por la Institución no podrá constituir excusa para su incumplimiento.

ARTÍCULO 71. El presente Manual de Convivencia deberá estar a disposición de los estudiantes en las unidades académicas de la Institución y entregarse personalmente en el momento de la firma del contrato de matrícula.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Manual de Convivencia rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

(Original firmado)
LUIS GABRIEL COLUNGE ORDÓÑEZ
Rector

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA

AUTÓNOMA DE NARIÑO

"La tecnología es el camino hacia un mundo sin fronteras"

www.aunar.edu.co

"IES VIGILADA MINEDUCACIÓN"